



**ACTA DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
DE LA DEFENSA NACIONAL N° 17/2022**

LUGAR : Vía Zoom.
DIA : 2 de junio 2022.
HORA : 11:00 hrs.
SESIÓN : Ordinaria
DIRIGE : Presidente del Consejo de la Sociedad Civil, Sr. Gustavo Basso C.

PARTICIPAN: Jefa Departamento de Canales de Servicio, Mariel Zamorano R.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Luis Felipe Contreras A.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Oscar Villegas D.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Carlos Fica C.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Héctor Ortega L.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Adolfo Sandoval T.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Luis Villalon M.

NO PARTICIPAN: Gerente General, Sr. Carlos Molina Johnson.
Jefa de la División de Operaciones, Sra. Pilar Toncio A.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Jaime Bravo J.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Carlos Traub G.
Consejero de la Sociedad Civil, Sr. Moisés Pinilla D.





DESARROLLO DE LA SESIÓN

En nombre de Dios y de la Patria el Presidente del Consejo de la Sociedad Civil, Sr. Gustavo Basso, da inicio la sesión a las 11:14 hrs de forma telemática a través de la plataforma Zoom.

La sesión es presidida por el Sr. Gustavo Basso Cancino en su calidad de Presidente del Consejo.

El Presidente del Consejo le solicita al Secretario Ejecutivo que de lectura a la tabla de la sesión.

La tabla es la siguiente:

1. Aprobación Acta Sesión N° 15 y N° 16.
2. Materias pendientes sesión N° 15.
3. Fechas y Proceso Electoral COSOC 2022-2025.
4. Debate y votación sobre modificación reglamento COSOC.
5. Información de reunión entre directivos de CAPREDENA y la Ministra de Defensa Nacional.
6. Varios

El Presidente le solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo que proceda a dar explicación respecto de las Actas N° 15 y N° 16.

El Secretario Ejecutivo toma la palabra para mencionar que el Acta N° 15 es sobre la sesión del primero de marzo de año en curso y el Acta N° 16 es respecto de la sesión extraordinaria que tuvo el Consejo para verter sus observaciones, opiniones y/o sugerencias sobre la Cuenta Pública Participativa gestión 2021.

El Presidente somete a votación las Actas N° 15 y N° 16.

El Consejo aprueba de forma unánime las Actas N° 15 y N° 16.

El Secretario Ejecutivo señala que el siguiente punto de la tabla guarda relación con algunas materias que habían quedado pendientes y que fueron planteadas por el consejero Sr. Adolfo Sandoval.





El Presidente toma la palabra para comentar que leyó ambas actas y se percató que, en los puntos finales de la sesión del primero de marzo del año en curso, el consejero Sr. Adolfo Sandoval mencionó que quedó con algunos temas pendientes que no planteó con el fin de no interrumpir las exposiciones que se realizaron en aquel momento. En lo fundamental, los puntos eran dos. El primero era respecto de la posibilidad de otorgar cursos para la CONFAR en materias de alfabetización digital y el segundo punto era sobre algunas inquietudes respecto de la implementación de telemedicina en la Red de Salud de CAPREDENA.

El Presidente le concede la palabra al consejero Sr. Adolfo Sandoval con el fin de que plantee nuevamente sus consultas y queden con sus debidas respuestas en el acta de la sesión en curso.

El consejero Sr. Sandoval comenta que dado el tiempo que ha transcurrido desde la sesión de marzo no recuerda con exactitud qué fue lo que planteó en esa ocasión, sin embargo, comenta que sigue pendiente la solicitud de que CAPREDENA pueda realizar una capacitación de herramientas digitales para los afiliados a la CONFAR, pues les hacen falta dichos conocimientos.

Ahora bien, agrega que no está seguro si este es el momento preciso para plantear una tercera inquietud.

El Presidente le recomienda que exponga su punto de forma inmediata.

El consejero Sr. Sandoval señala que dado a que su incorporación al Consejo de la Sociedad Civil de la Caja fue posterior que el del resto de los consejeros, no tiene claro si la tarea que desempeña el Consejo tiene o no frutos, si se están logrando cosas concretas en que se pueda decir que se ha ido en ayuda del mundo de los pensionados y montepiadas.

Dice que este comentario surge porque en la CONFAR le han preguntado si se logra algo concreto al participar dentro del COSOC de CAPREDENA y él siente que la verdad no se logra mucho, salvo las buenas intenciones y el ánimo de servir que muestran los integrantes del Consejo, pues él lleva casi un año y no ve mayores logros que mostrar. Además, ve que CAPREDENA ya tiene su propio COSOC,





permanente, más grande que este donde ellos operan y con más atribuciones. A su vez, agrega que a CONFAR ha llegado otra agrupación, también de CAPREDENA, que tiene por fin un interés comercial. Así, reitera que él siente que este COSOC ha logrado pocas cosas y que, sumado a la incertidumbre del mundo político respecto del futuro de la Caja, no ve que la instancia tenga mayor relevancia.

El consejero Sr. Sandoval menciona que este comentario lo realiza con el mayor de los respetos y esperando que haya podido explicar de la mejor manera lo que quiere plantear. Además, agrega que no tiene intención de abandonar la instancia, sino que estima que cuando uno está en estos puestos para servir a los demás, debe plantear estas inquietudes para mejorar la labor. Agrega que puede estar perfectamente equivocado, precisamente porque él -tal como mencionó- no formó parte del COSOC desde sus inicios. Sin embargo, reitera que él no tiene ningún logro que mostrarles a los 16.000 afiliados de la CONFAR.

El consejero Sr. Sandoval continua su intervención señalando que hace unos días conversó con el representante de CONFAR en el COSOC normal de CAPREDENA, que es más grande y con más facultades.

El Presidente toma la palabra para solicitarle al consejero Sr. Adolfo Sandoval que clarifique a que COSOC se refiere.

El Sr. Sandoval le consulta al Presidente si recuerda que él le envió hace unos días un acta sobre un Consejo.

El Presidente le señala que ese es el Consejo Directivo de CAPREDENA.

El Sr. Sandoval agradece la aclaración y pide las disculpas por la confusión de conceptos.

El Sr. Sandoval continúa comentando que el representante de CONFAR en el Consejo Directivo de CAPREDENA¹ se acercó a conversar con él para preguntarle si tenía

¹ Hace referencia al Decreto Ley N° 2203, artículo N° 2 respecto a la composición del Consejo Directivo de CAPREDENA donde se encuentra el Ministro/a de Defensa Nacional, los Comandantes en Jefe de cada Institución de las FFAA, el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, los Jefes de los Servicios de Bienestar de cada





algún proyecto que presentar ante dicho esta instancia. Agrega que le comentó que él había planteado en el COSOC la idea de que las farmacias de CAPREDENA no fueran exclusivas para los afiliados al sistema de salud de CAPREDENA, cuestión que anoto para llevarlo a la instancia superior. Agrega que no sabe si eso se hará efectivo, pero con ello se entiende que hay más de una organización pensando en el mismo tema y que no sabe si a este Consejo (COSOC) se le está tomando en cuenta o se está logrando algo concreto.

El Presidente agradece la intervención del consejero Sr. Sandoval y le comenta que no es necesario que pida disculpas por su intervención, pues si es algo que él ha palpado, tiene pleno derecho de expresarlo.

El Presidente agrega que este COSOC es el primero que tiene CAPREDENA y, por ende, efectivamente se pudo incurrir en errores por desconocimiento. Ahora bien, pide a los representantes institucionales que lo corrijan si es que está equivocado, pero señala que es muy distinto el Consejo Directivo -de carácter resolutivo- del Consejo de la Sociedad Civil que aconseja a la Caja en ciertas materias, pudiendo tomar o dejar dichas recomendaciones. Así, la tarea fundamental del Consejo ha estado abocada a la concreción del Plan Fraternidad.

El consejero Sr. Felipe Contreras toma la palabra para señalar que los Consejos de la Sociedad Civil funciona para todas las reparticiones del Estado, pues nacen a partir de una ley. En segundo lugar, le comenta que el Consejo es consultivo, deliberativo y no vinculante, esto a diferencia del Consejo Directivo de la Caja que toma decisiones de carácter vinculante. Las leyes que crean cada organismo le confieren facultades distintas. En el caso de los COSOC la ley les otorga la misión de transparentar la gestión de las instituciones y, en este caso en particular, mantener una preocupación por las pensiones más bajas a través del Plan Fraternidad, tal como mencionaba el Presidente, Sr. Gustavo Basso.

Institución de las FFAA, tres Oficiales en Retiro por cada Institución designados por el Presidente de la República, tres Suboficiales en retiro por cada institución designados por el Presidente de la República, el Gerente General y el Fiscal de CAPREDENA. Los Comandantes en Jefe podrán ser reemplazados por los Vicecomandantes en Jefe.





El consejero Sr. Felipe Contreras le comenta al consejero Sr. Adolfo Sandoval que cualquier duda que le hubiere quedado respecto a las facultades del COSOC, podrá dilucidarlas en el siguiente punto de la tabla, ya que se discutirán los cambios al reglamento del Consejo.

El Presidente le otorga la palabra a la Jefa del Departamento de Canales de Servicio, Sra. Mariel Zamorano.

La Sra. Zamorano comenta que la aclaración que hizo el consejero Sr. Contreras es efectiva, pues el Consejo de la Sociedad Civil y el Consejo Ejecutivo son entidades distintas y que tienen objetivos distintos. Los COSOC nacen al alero de la Ley 20.500 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del año 2011. Destaca que CAPREDENA en una primera instancia se sumó al COSOC del Ministerio de Defensa, siendo ella participe en representación de CAPREDENA en la primera conformación que tuvo ese COSOC. Agrega que posteriormente se pide a todos los servicios públicos que contarán con su propio COSOC porque se buscaba la forma en que las personas participaran en la gestión del Estado de forma organizada, pues no se puede contactar a cada persona de forma individual. Ese es el marco general de surgimiento de los Consejos de la Sociedad Civil. Así, esta primera experiencia ha sido de aprendizaje mutuo y, de hecho, ella estima que la instancia seguirá avanzando y que, a posteriori, serán mayores los aportes que realizará el Consejo cuando CAPREDENA implemente planes y políticas donde los consejeros puedan aportar su experiencia desde el punto de vista usuario.

El Presidente le consulta al consejero Sr. Adolfo Sandoval si tiene algo que agregar.

El Sr. Sandoval agradece las aclaraciones que le han dado. Sin embargo, señala que aun así estima que falta un mayor nivel de coordinación, ya que hace un tiempo CAPREDENA le pidió que a través de la CONFAR averiguara que personas tenían una pensión inferior a la PBS. Estima que ello no puede ocurrir, pues CAPREDENA al ser la caja pagadora debe contar con esos antecedentes.

El Secretario Ejecutivo toma la palabra para comentarle al consejero Sr. Sandoval que CAPREDENA no fue quien pidió esa información, sino que ese fue un





procedimiento que levanto el mismo COSOC con el fin de contar con insumos para la elaboración del Plan Fraternidad.

El consejero Sr. Sandoval insiste que ese levantamiento de información se hizo a solicitud de CAPREDENA. En ese contexto, el último mes CONFAR tuvo que borrar a 700 socios porque no tienen alcance líquido y no se les puede cobrar la cuota. El mes que viene se restarían 200 más. Señala que CAPREDENA tiene esos antecedentes y que él extendió la información a través de la CONFAR por un pedido que le hizo el Presidente, Sr. Basso.

El Secretario Ejecutivo reitera que esa información no fue solicitada por CAPREDENA, sino que el COSOC quería contar con detalles pormenorizados de las personas que se encontraban con una pensión bajo la PBS y, así, poder construir de mejor forma el Plan Fraternidad.

El Sr. Sandoval dice que él recuerda perfectamente que esa información la solicitó CAPREDENA y el Presidente del Consejo, Sr. Gustavo Basso.

El consejero Sr. Felipe Contreras toma la palabra para mencionar que el Consejo le solicitó información a la Caja respecto de las personas que tenían una pensión bajo la PBS y debido a la ley de protección de datos personales, la Caja no hizo entrega de dicha información, pues no puede hacerlo a razón de esa normativa. Lo que si puede hacer la Caja es entregar la información "gruesa" y por eso el Consejo supo la cantidad precisa de personas que se encontraban en esa situación, pero no quienes eran. En ese contexto, lo que quería el Consejo era aproximarse a esas personas y saber quiénes eran exactamente, siendo en este punto donde se le pidió ayuda a CONFAR.

El Presidente secunda los dichos del Sr. Contreras.

El Presidente le concede la palabra al consejero Sr. Carlos Fica

El consejero Sr. Fica comenta en la misma línea que el consejero Sr. Contreras y, a su vez, añade que los números agregados los envía todos los meses el Gerente General mediante la Cuenta Mensual del Vicepresidente.





La Sra. Zamorano toma la palabra para comentar que los números agregados existen y ellos pueden segmentarse de la forma en que el Consejo lo requiera, incluso aun cuando ese dato no sea presentado en la Cuenta Mensual. Sin embargo, tal como bien se mencionaba, debido a la ley de datos personales es imposible hacer entrega de dicha información con el nombre de la persona, su dirección, número telefónico, renta, etc.

El Presidente agrega que la situación de las direcciones y datos de contacto también es compleja para las organizaciones de pensionados, pues simplemente no están actualizadas. Comenta que esto se lo planteó en su minuto al Gerente General, Sr. Carlos Molina y él le comentó inmediatamente que no podía hacerle entrega de los datos por razón de la ley de datos personales y, además, porque la misma Caja tiene problema con la actualización de dichos datos (los de contacto), ya que las personas no los actualizan por ninguna de las vías disponibles y, por tanto, de algunas sólo se cuenta con la dirección postal.

El Presidente le concede la palabra al consejero Sr. Carlos Fica.

El consejero Sr. Fica relata que algunas personas le han comentado que han querido actualizar los datos en CAPREDENA, pero que se les dificulta hacer el trámite. Consulta si existe algún camino que sea sencillo para realizar los cambios domiciliarios para personas que no son nativo-digitales.

La Sra. Zamorano responde que la forma más sencilla para una persona que no es nativo-digital es dirigirse de forma presencial a una oficina o agencia regional de CAPREDENA. Señala que este es uno de los tramites más requeridos en conjunto con el cambio de modalidad de pago. Por otra parte, además de la página web, comenta que puede hacerse por medio de correo electrónico. Ahora bien, reitera que la manera más sencilla es hacerlo de forma presencial en las oficinas o agencias regionales de CAPREDENA o, en su defecto, en las oficinas de Chile Atiende, ya que el convenio que tiene CAPREDENA los faculta para hacer el cambio, quedando registrado de forma inmediata en el sistema.

El Presidente consulta al consejero Sr. Sandoval si tiene algo que agregar.





El consejero Sr. Sandoval señala que su misión es velar por ser la voz de sus representados y, si con el fin de concretar esa misión ha cometido algún error, pide las disculpas pertinentes.

Respecto a la temática de telemedicina y los costos que tendrán dichas atenciones en la Red de Salud de CAPREDENA, el Secretario Ejecutivo comenta que las bonificaciones dependerán del sistema de salud al que este afiliado la persona que vaya a hacer uso de la consulta médica y, por ende, los montos de forma pormenorizada se sabrán con exactitud en el momento en que se concrete la iniciativa.

El consejero Sr. Sandoval comenta que precisamente CONFAR tenía la posibilidad de firmar un convenio de telemedicina, pero que quedará a la espera que de lo que haga CAPREDENA, tomando en consideración el tamaño de la institución, cuestión que probablemente pueda producir que consiga mejores bonificaciones.

El Presidente ofrece la palabra para alguna aclaración final sin que nadie haga uso de ella.

Se pasa al siguiente punto de la tabla sobre las fechas y el proceso de elección del COSOC para los años 2022-2025. Posteriormente se discutirán y votarán las modificaciones reglamentarias que el Secretario Ejecutivo hizo llegar de forma oportuna a los consejeros vía e-mail y, además, las mociones de modificación presentadas por los mismos consejeros.

El Presidente le concede la palabra al Secretario Ejecutivo del Consejo.

El Secretario Ejecutivo inicia su intervención señalando que debido a la experiencia acumulada durante los tres años de funcionamiento de actual COSOC y, además, a ciertos lineamientos que el gobierno del Presidente Sebastián Piñera definió y remitió a los servicios públicos a través del Instructivo Presidencial N° 002 de febrero de 2022, es que el Servicio envió algunos cambios y adecuaciones al reglamento de funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.





En tal sentido, comenta que el proceso de inscripción de las organizaciones se iniciaría el 16 de junio. La fecha escogida guarda relación con la posibilidad de que los pensionados y montepiadas puedan ver el mensaje de inscripción reflejado en su boleta de pago y, además, tener la posibilidad de informar a los círculos y organizaciones de personal en retiro mediante carta certificada. Esto con el fin de que el proceso sea lo más amplio y pluralista posible. El día de la elección sería el día 20 de julio. El padrón estaría conformado por las organizaciones que se inscriban y el Servicio acredite. Recuerda que la fecha podría verse modificada en caso de que la Comisión Electoral que vigila el proceso decida extender los días de inscripción a razón de falta de instituciones. En el peor de los casos la elección se llevaría a cabo el 27 de julio. El cumplimiento de este calendario tendría como efecto que se llegaría al mes de agosto con los nuevos consejeros ya electos y proclamados por CAPREDENA.

El Presidente toma la palabra para comentar que la Unión de Oficiales en Retiro, organización de la que él forma parte, está en proceso de inscribir la nueva directiva en la secretaría jurídica de la Municipalidad de Santiago, sin embargo, la vigencia de la organización se encuentra activa. En tal sentido, su pregunta es si puede la Unión de Oficiales en Retiro postular en esas condiciones, es decir, si basta con la vigencia de la organización.

El Secretario Ejecutivo responde que ello es efectivo y no hay ningún problema en que la Unión de Oficiales en Retiro o cualquier otra organización que se encuentre en tales circunstancias se inscriba e inscriba candidatos, pues lo fundamental es el certificado de vigencia de la organización.

El Presidente consulta si la postulación que se hará a partir del 16 de julio es sólo de las organizaciones o si concurren de forma conjunta organizaciones y candidatos.

El Secretario Ejecutivo responde que precisamente esa es una de las modificaciones que trae aparejado el nuevo reglamento, toda vez que en el que opera actualmente son dos procesos separados, o sea, la organización envía sus antecedentes, estos se validan y luego se inicia el proceso de inscripción de candidatos. En la propuesta de modificación se contempla efectuarlo de forma concomitante, propiciando que





las organizaciones envíen toda la documentación de forma conjunta y, en caso de que existiese algún problema con la documentación de la organización o del candidato o candidata, CAPREDENA tomaría contacto con ellas para que subsanasen el problema que se hubiere presentado.

El consejero Sr. Felipe Contreras comenta que la intención de ASOFAR es que él los siga representando ante el COSOC de CAPREDENA y, en tal sentido, consulta si es necesario que ASOFAR reenvíe todos los papeles y documentos nuevamente o basta con los que están ingresados en el Servicio.

El Secretario Ejecutivo comenta que efectivamente la organización debe enviar nuevamente toda la documentación.

El Secretario Ejecutivo del Consejo señala que, en miras a la discusión del nuevo articulado del reglamento del COSOC, hará proyección del documento comparado entre el reglamento que está vigente en la actualidad y la propuesta de modificación que les remitió a los consejeros.

A su vez, agrega que tanto el consejero Sr. Gustavo Basso y el Sr. Felipe Contreras le hicieron llegar enmiendas del articulado, de las cuales se dará lectura para que consten en el Acta de la sesión y que el Consejo pueda concurrir a su votación.

Finalmente, el Secretario Ejecutivo comenta que el quorum de votación para la aprobación de las normas es de mayoría absoluta de los consejeros en ejercicio.

Con el fin de que la lectura del Acta sea más sencilla se subrayarán las frases que se agreguen o modifiquen el articulado actual, siempre mencionándose de forma explícita la redacción final del artículo.

Para el artículo 1 el consejero Sr. Felipe Contreras propone la siguiente nueva redacción:

Artículo 1. Consejo Nacional de la Sociedad Civil. La Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), (en adelante, también denominada “el Servicio”) contará con un Consejo Nacional de la Sociedad Civil (en adelante, el Consejo **COSOC**), de carácter exclusivamente consultivo, **deliberativo y no vinculante** conformado de manera representativa, diversa, pluralista, por integrantes de





asociaciones, fundaciones, corporaciones u otras entidades sin fines de lucro relacionadas con la misión y ámbito de competencia de CAPREDENA (en adelante, las organizaciones), que abordará temas relativos a sus políticas, planes, acciones y programas, según las disposiciones de la Ley 20.500.

El consejero Sr. Contreras menciona que la incorporación de la expresión COSOC es para darle claridad de lectura y no invitar a confusión con otro tipo de Consejos que operan en CAPREDENA. La inclusión de las otras frases es para que no quede duda alguna respecto del rol del COSOC y que ley norma su funcionamiento.

Se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el artículo 2 existen indicaciones elaborados tanto por el consejero Sr. Gustavo Basso y el Sr. Felipe Contreras. Las indicaciones son las siguientes:

La indicación del Sr. Basso es sobre la inclusión de la siguiente frase: los pensionados y montepiadas no pertenecientes a organizaciones.

El motivo de la inclusión de dicha frase se debe que, aun cuando la representación en el COSOC se da a través de las organizaciones de la sociedad civil, las personas naturales no pertenecientes a alguna organización también son parte de ella y le concurren los mismos derechos. Por consiguiente, también se debe velar por ellos en el Consejo.

La indicación del Sr. Contreras es la siguiente: las que serán informadas mediante Actas de Reuniones al Estamento Superior de Capredena, según el análisis de la información de gestión periódica proporcionada por el Servicio.

El argumento de inclusión de la frase es explicitar la forma en que el COSOC informa de su quehacer y el deber que le concurre a CAPREDENA respecto a entregar información de su gestión.

El consejero Sr. Basso en conjunto con los consejeros Sr. Fica y Sr. Villegas proponen que a la frase propuesta por el consejero Sr. Contreras se incluya una oración del siguiente tenor: y otro tipo de documentos.





La adición de dicha frase tiene como argumento que el COSOC no sólo se comunica con CAPREDENA a través de las actas de las sesiones, pues también puede hacerlo mediante oficios, circulares, etc.

Se somete a votación el artículo 2 con la siguiente redacción:

Artículo 2. Objetivos del Consejo. El Consejo es un mecanismo de participación ciudadana que tiene por objetivo profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada, los pensionados y montepiadas no pertenecientes a organizaciones y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional con el fin de aportar conocimientos y opiniones respecto de materias asociadas al quehacer del Servicio. Las opiniones del Consejo no serán vinculantes para el Servicio, las que serán informadas mediante Actas de Reuniones y otro tipo de documentos al Estamento Superior de Capredena, según el análisis de la información de gestión periódica proporcionada por el Servicio.

Se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el artículo tercero las indicaciones se votarán de forma separada.

Para el artículo 3 el consejero Sr. Contreras formuló una indicación que introduce la frase "del presente Reglamento" después de la expresión "señalado en el Título III" del primer inciso.

Se somete a votación la siguiente redacción del artículo 3 inciso primero:

Artículo 3. Integración del Consejo. El Consejo estará conformado por diez consejeros o consejeras, que formen parte de asociaciones, fundaciones, corporaciones u otras entidades sin fines de lucro, de acuerdo con los requisitos y al procedimiento de elección señalado en el Título III del presente Reglamento.

La indicación se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el mismo artículo el Servicio propuso que se agregase un segundo inciso del siguiente tenor: La composición deberá tender a una integración paritaria del Consejo, de tal manera que no más del 60% ni menos de un 40% de sus integrantes sean del mismo género.





El Presidente del Consejo señala que su preocupación se cierne en la palabra “deberá”. Estima que lo más correcto sería usar un condicional.

El consejero Sr. Fica menciona que ello queda inmediatamente solucionado porque la redacción señala “deberá tender” y, por ende, le da condicionalidad a la expresión.

El Secretario Ejecutivo le recuerda al Consejo que en artículos venideros del reglamento se establece que en los casos en que los cupos y vacantes establecidas para cada categoría y género no se llenen entrará a operar las disposiciones que asignan dichos cupos. Así, si sólo postula una persona de un género será automáticamente electa y se le cederán todos los cupos restantes al otro género. En caso de que no postule ni una persona de un género se le cederán todos los cupos al otro. Esto mismo operará con las organizaciones que no sean del mundo de los pensionados y montepiadas.

El consejero Sr. Carlos Fica propone que la redacción de dicha indicación quede de la siguiente forma: La composición deberá tender a una integración paritaria del Consejo.

El Secretario Ejecutivo toma la palabra para explicar que la inclusión de ese inciso por parte del Servicio responde a dos cuestiones. La primera de ellas es el Instructivo Presidencial N° 002 del 21 de febrero de 2022 en el que se les solicita a los servicios públicos que propendan a una integración paritaria de sus COSOC y, además, porque la proporción de pensionados y montepiadas de la Caja se encuentra en un 60% de varones y un 40% de mujeres.

El consejero Sr. Villegas señala que bajo ese argumento es perfectamente dable que el inciso quede tal y como propuso el consejero Sr. Fica, sin la necesidad de establecer porcentajes.

El consejero Sr. Contreras hace uso de la palabra para decir que los directores de las organizaciones de pensionados de la Defensa Nacional generalmente son hombres y, por consiguiente, esa es la razón por la cual se postulan hombres al COSOC. Además, agrega que posteriormente se menciona que van a poder postular organizaciones que no son del mundo de las Fuerzas Armadas que podrán postular





al COSOC, resultando electas todas las mujeres que se postulen bajo esas organizaciones pues aplicará la regla de paridad. En tal sentido, ingresó una indicación que cambia la proporción de representación de las organizaciones que no tienen relación con el mundo de las Fuerzas Armadas. Dejar la redacción como esta tendría como resultado que las mujeres resultaran electas por el mero hecho de ser mujeres, pudiendo dejar afuera a algún hombre aun cuando tenga más votos.

El consejero Sr. Fica toma la palabra para mencionar que el argumento que entrega el Servicio respecto de la proporción entre hombres y mujeres contempla sólo al mundo de los pensionados, sin embargo, se debe tener presente que CAPREDENA es el mundo de los pensionados y el mundo del personal activo. Comenta que revisando esa proporción lo más seguro es que los hombres tengan un porcentaje mayor de representación.

El Secretario Ejecutivo responde que eso es efectivo, pues en el mundo activo hay una mayor proporción de hombres que de mujeres.

El Sr. Fica pregunta si ello está contemplado en los porcentajes que entrega CAPREDENA como argumento o, por el contrario, sólo contempla al mundo de los pensionados y montepiadas.

El Secretario Ejecutivo responde que el personal en servicio activo no está contemplado y que efectivamente la proporción de 60% hombres y 40% mujeres se extrae del universo de los 105.000 pensionados y montepiadas.

El Presidente toma la palabra para señalar que coincide con la opinión del consejero Sr. Fica, ya que CAPREDENA también presta servicios al personal en servicio activo, siendo ellos imponentes y otorgándoles préstamos habitacionales.

El Secretario Ejecutivo menciona que debe tenerse en consideración que no está contemplado en la norma la posibilidad que el personal en servicio activo participe de este tipo de instancias.

El consejero Sr. Héctor Ortega solicita la palabra para consultar si necesariamente se deben establecer esos porcentajes para alcanzar la equidad de género en el Consejo. Comenta que la pregunta surge porque pudiese darse la situación en que



no postulasen mujeres o viceversa. Agrega que él está de acuerdo con que exista equidad de género y ojalá pudiese ser en proporciones 50% y 50%, sin embargo, proponer los porcentajes podría entrapar los procesos eleccionarios. En tal sentido, considera más pertinente dejarlo establecido como una intención más que como algo mandatorio.

El Secretario Ejecutivo menciona que en caso de que no se postulen candidatos de algún genero operan las normas de redistribución de dichos escaños. A su vez, señala que los porcentajes propuestos están en línea con el Instructivo Presidencial.

El consejero Sr. Felipe Contreras toma la palabra para decir que este inciso debe conversar de forma posterior con el segmento del reglamento que establece los mecanismos de elección donde las mujeres podrían sacar con pocos votos, muchos cargos.

El Presidente propone que se vote el inciso de la siguiente forma:

La composición deberá tender a una integración paritaria del Consejo.

Se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

El Secretario Ejecutivo toma la palabra para mencionar que el consejero Sr. Gustavo Basso ingresó la siguiente indicación al texto:

“De igual forma deberá buscarse una representación equilibrada de Consejeros provenientes de las Instituciones de las Fuerzas Armadas”

El Presidente Sr. Basso toma la palabra para explicar que dicha indicación nace a raíz de que en el actual Consejo sólo existe un representante de las Fuerza Aérea y, por tanto, debería buscarse una forma de hacer más equitativa la representación de las ramas en el COSOC. Agrega que, en estas instancias, donde se discuten temas importantes, debiesen estar todos representados, cuestión que no está ocurriendo, pues el representante de la Fuerza Aérea está impedido de asistir a la sesión por problemas de salud.

El Secretario Ejecutivo señala que con esa indicación ve un problema de orden práctico, pues podría variar el tratamiento en caso de que se postulasen montepiadas, teniendo posiblemente que observar desde donde nace ese montepío.

El Presidente señala que no se votará la indicación y que se seguirán revisando el resto de la propuesta. En caso de ser contingente con el resto del reglamento, se votará la indicación a posteriori.

Los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 son aprobados por la unanimidad de los presentes, sin haber indicaciones a ellos.

Para el artículo 9 el Servicio propone las siguientes indicaciones:

Se agrega la siguiente expresión en el inciso primero: El año se contabilizará desde el momento en que sesione por primera vez el Consejo.

Se elimina en el inciso tercero la palabra: “hábiles”

Se agrega un inciso cuarto del siguiente tenor: Las sesiones ordinarias podrán desarrollarse mediante una plataforma web de videoconferencia -tales como Zoom, Google Meet o Skype- previo acuerdo del Consejo.

Se somete a votación la siguiente redacción del artículo 9:

Artículo 9. Sesiones ordinarias. El Consejo deberá sesionar un mínimo de cinco sesiones ordinarias en un año. El año se contabilizará desde el momento en que sesione por primera vez el Consejo.

Para efectos de computar el número mínimo de sesiones ordinarias exigido en el inciso anterior, se considerará aquélla que no se celebre por falta de quórum. Sin perjuicio de lo anterior, durante el año, en virtud de contingencias o necesidades del Servicio, pueda citarse a sesiones extraordinarias.

En cada sesión ordinaria se fijará la fecha de la sesión siguiente, no obstante, la fecha y lugar en que se realizarán las sesiones ordinarias se informará a través del portal web y mediante correo electrónico dirigido a los consejeros/as y representantes del Servicio con un mínimo de 10 días de anticipación.

Las sesiones ordinarias podrán desarrollarse mediante una plataforma web de videoconferencia -tales como Zoom, Google Meet o Skype- previo acuerdo del Consejo.

Se aprueba el artículo de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el artículo 10 el Servicio propone las siguientes indicaciones:

En el inciso tercero se elimina la palabra: "hábles"

Se agrega un inciso cuarto del siguiente tenor: Las sesiones extraordinarias, al igual que las sesiones ordinarias, podrán desarrollarse mediante una plataforma web de videoconferencia -tales como Zoom, Google Meet o Skype- previo acuerdo del Consejo.

Se somete a votación la siguiente redacción del artículo 10:

Artículo 10. Sesiones extraordinarias. El Secretario Ejecutivo podrá solicitar y convocar a sesión extraordinaria mediante correo electrónico y/o carta certificada, indicando fecha, hora y lugar de la sesión, así como los temas a abordar, con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Del mismo modo, se podrá convocar a Sesión Extraordinaria cuando la mayoría de los consejeros en ejercicio así lo soliciten, y será anunciada de la misma forma ya referida en el inciso anterior.

La programación -fecha, lugar, hora, temas en agenda- será difundida a través del portal web del Servicio, con antelación de 10 días en el caso de las sesiones ordinarias, y cinco días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias, al igual que las sesiones ordinarias, podrán desarrollarse mediante una plataforma web de videoconferencia -tales como Zoom, Google Meet o Skype- previo acuerdo del Consejo.

Se aprueba el artículo de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el artículo 11 el Servicio propone las siguientes indicaciones:

Se agrega un inciso tercero del siguiente tenor: En caso de que la sesión se estuviese desarrollando mediante una plataforma de videoconferencia -tales como Zoom, Google Meet o Skype- concurrirá la misma facultad del inciso precedente para quien este presidiendo la sesión.

Se elimina en el inciso cuarto la expresión: "...que no sean representantes de organizaciones integrantes..."

Se somete a votación la siguiente redacción del artículo 11:

Artículo 11. Quórum. El quórum para sesionar será de la mayoría de los consejeros y consejeras en ejercicio, debiendo estar presente además al menos un representante del Servicio en el Consejo.

Las decisiones se tomarán con el criterio de mayoría simple, considerando para ello el número de consejeros asistentes a la sesión. Solo los consejeros tendrán derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Las sesiones del Consejo serán públicas. Esto, sin perjuicio de la facultad de quien presida la sesión, previo acuerdo de la mayoría simple de los consejeros, de ordenar el abandono de la sala por parte de las asistentes que no fueren integrantes, si así lo estimasen indispensable para el buen desarrollo de la reunión.

En caso de que la sesión se estuviese desarrollando mediante una plataforma de videoconferencia -tales como Zoom, Google Meet o Skype- concurrirá la misma facultad del inciso precedente para quien este presidiendo la sesión.

Las personas invitadas sólo tendrán derecho a voz en las sesiones.

Se aprueba el artículo de forma unánime por los consejeros presentes.

El artículo 12 se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes sin haberse presentado enmiendas.

Para el artículo 13 el Servicio propone se agregue un segundo inciso del siguiente tenor: En caso de que la sesión se desarrolle mediante una plataforma de videoconferencia, será el Servicio quien tendrá el deber de contar con las credenciales correspondientes para que esta transcurra sin inconvenientes.

Se somete la siguiente redacción para el artículo 13:

Artículo 13. Lugar de sesiones. El Servicio deberá facilitar sus instalaciones para realizar las sesiones del Consejo y pondrá a su disposición los equipos tecnológicos básicos para su desarrollo.

En caso de que la sesión se desarrolle mediante una plataforma de videoconferencia, será el Servicio quien tendrá el deber de contar con las credenciales correspondientes para que esta transcurra sin inconvenientes.

El artículo 14 se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes sin haberse presentado enmiendas.

Para el artículo 15 el Servicio propone que este se divida en dos artículos separados, dejando las atribuciones del Presidente como un nuevo artículo 16.

A su vez, el consejero Sr. Felipe Contreras propone que se agregue en el inciso final la siguiente expresión: “por el periodo que resta para cubrir la vacancia del cargo”.

El Secretario Ejecutivo, antes de someter a votación la propuesta de artículo 15, pregunta si algún consejero tiene una indicación o comentario.

El consejero Sr. Fica toma la palabra para mencionar que a él no le agrada la redacción de algunos artículos en que, por esforzarse por ser inclusivos en materias de género, terminan entorpeciendo su lectura. En tal sentido, menciona que la palabra correcta es Presidente o Vicepresidente y ambas expresiones incluyen a ambos géneros.

El Consejo secunda la expresión vertida por el consejero Sr. Fica y le solicita al Secretario Ejecutivo que elimine ese tipo de expresiones si es que no aportan contenido al articulado.

El Presidente toma palabra para consultar si la expresión “con la posibilidad de ser reelegidos” tienen en cuenta la posibilidad de ser reelectos por el periodo completo.

El Secretario Ejecutivo responde que la única condición que establece el artículo es que tanto el Presidente como el Vicepresidente duren un año en el cargo, teniendo la posibilidad de ser reelectos, o sea, no se establece un límite de reelecciones para





los cargos y, en consecuencia, una persona puede postular y detentar el cargo por el periodo completo de vigencia del Consejo mientras alcance los votos necesarios, tal como ocurre actualmente.

Se somete a votación la siguiente redacción para el artículo 15:

Artículo 15. Elección del/la Presidente/a y del/la Vicepresidente/a del Consejo. En la primera sesión de cada año, entendiéndose que el año se empieza a contabilizar en el momento en que el Consejo se constituye, se procederá a la elección separada del/la Presidente y del/la Vicepresidente del Consejo por el período de un año, con la posibilidad de ser reelegidos.

Para proceder a la elección se requerirá la asistencia a la sesión respectiva de la mayoría de los consejeros y consejeras en ejercicio, procediéndose a realizar la elección por la mayoría simple de los/as consejeros/as asistentes.

En caso de que no se cuente con la mayoría de los integrantes en la primera sesión, la decisión podrá ser postergada para la segunda sesión.

Si durante el período el/la Presidente o el/la Vicepresidente del Consejo dejasen, por alguno de los motivos indicados en el artículo 8°, de formar parte en el Consejo, se procederá en la sesión siguiente a la elección de un/a Presidente o Vicepresidente por el periodo que resta para cubrir la vacancia del cargo.

El artículo 15 se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

El Servicio propuso un nuevo artículo 16, anteriormente era parte del artículo 15, con el argumento de que las atribuciones del Presidente del Consejo tuvieran su artículo independiente para aportar a una lectura más sencilla del documento.

El consejero Sr. Gustavo Basso ingresó una indicación a la letra c) del artículo 16 que agrega la expresión: "con el acuerdo del Consejo"

Se somete a votación el nuevo artículo 16 con la siguiente redacción:

Artículo 16. Son atribuciones del/la Presidente/a del Consejo:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.





- b) Representar oficialmente al Consejo en las actividades que corresponda.
- c) Tomar contacto con las instituciones que estime pertinente con acuerdo del Consejo
- d) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias que sean propuestas por el Servicio.
- e) Solicitar al Secretario Ejecutivo que convoque al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Someter a votación las actas de las sesiones y proponer mejoras a las mismas. Las actas serán aprobadas por la mayoría simple de los consejeros presentes en la sesión.

Son atribuciones del Vicepresidente/a, subrogar a la Presidencia en las funciones señaladas para el/la Presidente/a del Consejo siempre que sea necesario.

El artículo 16 se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

El Servicio propone para el artículo 17 mayor flexibilidad en los plazos para la elaboración, revisión y publicación de las actas. El plazo de elaboración pasa de 7 a 10 días hábiles y la revisión por parte del Presidente del Consejo de 2 a 5 días hábiles, manteniéndose en 15 días hábiles la publicación en el sitio web.

El artículo 17 se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

El consejero Sr. Felipe Contreras propone un nuevo artículo 18 donde se incorporen las facultades y obligaciones de los consejeros que no ocupan el cargo de Presidente ni de Vicepresidente.

El Presidente toma la palabra para agregar que él había tenido la misma observación, pero teniendo en vista las obligaciones de los miembros de CAPREDENA en el COSOC. Así, le consulta al Secretario Ejecutivo cuáles son esas obligaciones.

El Secretario Ejecutivo menciona que el servicio tiene representantes en la instancia y que su obligación es funcionar como nexo entre el Consejo, CAPREDENA en general y la Vicepresidencia Ejecutiva. Así, las solicitudes de información que efectúa el Consejo, como el envío de la cuenta mensual del Vicepresidente Ejecutivo,





consultas respecto a capacitaciones, pago de pensión, mensaje en las boletas de pago, entre otras, son llevadas por estos representantes a conocimiento del Vicepresidente para que éste de ejecución a ellas.

El Presidente consulta si las propuestas que emanan del Consejo -como son el Plan Fraternidad- van dirigidas al Vicepresidente Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo responde que ello es correcto, pues las propuestas van dirigidas al Vicepresidente en su condición de Jefe Superior del Servicio.

El Secretario Ejecutivo comenta que un ejemplo de lo anterior se dio cuando el Exvicepresidente Ejecutivo Sr. Mauricio García, asistió, por petición del Consejo, a la sesión en que se estableció la adopción del Plan Fraternidad como parte de las acciones de CAPREDENA. A su vez, en ese mismo proceso participaron los distintos jefes de división otorgándole insumos a los consejeros en consecutivas sesiones, cuestión que siempre fue gestionada por parte de los representantes institucionales.

El Presidente consulta si tal relación con los representantes institucionales es mandatorio para el Consejo o no, toda vez que por petición de los consejeros él podría comunicarse de forma directa con el Vicepresidente Ejecutivo, sin tener la necesidad de solicitar mediación de los representantes.

El Secretario Ejecutivo le responde que está dentro de sus atribuciones el poder comunicarse de forma directa con el Vicepresidente Ejecutivo.

El Presidente menciona que eso precisamente es lo que le genera dudas y que no comprende entonces cuál es el rol exacto de los representantes institucionales en el Consejo.

El Secretario Ejecutivo responde, a modo de ejemplo, que materias tales como la difusión de información en las boletas de pago de los pensionados no son cuestiones que deban pasar por el arbitrio del Vicepresidente Ejecutivo y, por consiguiente, ello se gestiona directamente con los representantes institucionales.

El Presidente consulta qué pasaría en caso de que los representantes institucionales tomaran una determinación con la que el Vicepresidente Ejecutivo no estuviese de acuerdo.





El Secretario Ejecutivo responde que precisamente por ello que quien detente el cargo de Presidente del Consejo tiene la facultad de dirigirse directamente ante el Jefe de Servicio.

El Presidente menciona que la consulta surge dado que cuando él leyó de forma pormenorizada el reglamento actualmente vigente y la nueva propuesta enviada por el Servicio, se establece que el Consejo puede invitara cualquier autoridad a alguna de sus sesiones. En tal sentido, se pone en el caso en que se invite al Contralor General de la República, él aceptase la invitación y el Vicepresidente Ejecutivo no supiese de tal invitación.

El consejero Sr. Felipe Contreras plantea que según él tiene entendido el Consejo no tiene las facultades para realizar este tipo de invitaciones, debiendo estas ser gestionadas por CAPREDENA.

El Secretario Ejecutivo le responde al consejero Sr. Contreras que lo mencionado por el Presidente del Consejo, Sr. Gustavo Basso, efectivamente está normado y que el Consejo si tiene las facultades para invitar a cualquier autoridad a alguna de sus sesiones.

A su vez, el Secretario Ejecutivo agrega que ellos pueden hacer este tipo de invitaciones y el Vicepresidente Ejecutivo no necesariamente tiene que enterarse de ellas, no existe ningún problema con una situación de ese estilo. Así, explica que la figura del Vicepresidente Ejecutivo entra a operar cuando se proponen disposiciones que atañen al quehacer del servicio. Finalmente, destaca que quién detente la presidencia del Consejo siempre tendrá a la facultad de comunicarse directamente con el Jefe Superior de Servicio si considera que los representantes institucionales no han conducido los requerimientos planteados en la forma acordada.

El Presidente agradece la respuesta recibida de parte del Secretario Ejecutivo.

Se somete a votación la propuesta elaborada por el consejero Sr. Felipe Contreras de un nuevo artículo 18 referido a las facultades de los consejeros.

La redacción en votación es la siguiente:



Artículo 18. Funciones de los Consejeros

En el ejercicio de sus funciones, los consejeros tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Conocer las leyes, reglamentos y resoluciones que regulan la actividad de los Consejos de la Sociedad Civil.
2. Asistir y participar presencial o remotamente a las sesiones programadas del Consejo.
3. Conocer y opinar acerca de los temas indicados en la tabla de la respectiva sesión.
4. Preparar y exponer iniciativas, información o reportes requeridos en las sesiones del Consejo.
5. Exponer temas que deban ser conocidos por los representantes institucionales de la CAPREDENA, la gerencia general y/o el Vicepresidente Ejecutivo, según corresponda.
6. Votar mociones e iniciativas que deban ser aprobadas por el Consejo.
7. Revisar y solicitar información en sesiones del Consejo acerca de la gestión del Servicio, proporcionada previamente por el Secretario Ejecutivo.
8. Mantener reserva de materias que digan relación con la marcha del Servicio en tanto ello haya sido solicitado por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

El nuevo artículo 18 se aprueba de forma unánime por los consejeros presentes.

El artículo 19 se aprueba de forma unánime sin discusión y sin modificaciones.

El Servicio propone para el artículo 20 se divida en dos artículos, pasando el segmento referente al perfil de las organizaciones que podrán participar del proceso de elección del COSOC a ser un nuevo artículo 21.

El artículo 20 se aprueba de forma unánime y sin discusión por parte de los presentes.



Para el nuevo artículo 21, referente al perfil de las organizaciones, el Servicio propone que las letras b) y c) se junten en una sola categoría quedando redactado de la siguiente forma:

b) Universidades, Centros de Estudios y organizaciones territoriales, funcionales y/o de promoción y defensa de derechos sociales y políticos.

Lo anterior se justifica para dar mayor sencillez al proceso de inscripción de organizaciones y candidaturas, además de poder alinearlos con el artículo siguiente respecto a la proporción de representación de cada categoría, siendo mandatorio que exista pluralidad dentro del Consejo.

El consejero Sr. Carlos Fica pregunta si es mandatorio por ley o es una sugerencia.

El Secretario Ejecutivo responde que lo establece la ley.

El Presidente toma la palabra para comentarle al Secretario Ejecutivo que él ha hablado en varias ocasiones del Instructivo Presidencial.

El Secretario Ejecutivo dice que ha hablado del Instructivo Presidencial pues es lo más reciente que ha salido en materia de participación, pero que ello responde a que la Ley 20.500 es la que establece que la conformación de los Consejos de la Sociedad Civil debe ser pluralista y los instructivos están en consonancia con aquello.

El consejero Sr. Felipe Contreras toma la palabra para mencionar que la proporción 40-60 es algo que no se encuentra en la ley.

El Secretario Ejecutivo dice que eso es cierto y, en consecuencia, puede revisarse la proporción de representación. Ahora bien, es obligatorio que exista más de una categoría y que tengan la posibilidad de postular otras organizaciones que no pertenezcan al mundo de los pensionados y montepiadas. Complementa que ello ocurrió en el actual Consejo porque no hubo otras organizaciones interesadas y, por ende, operaron los mecanismos de reasignación de los 10 cupos para el mundo de las organizaciones de pensionados y montepiadas, pero que aun así estaba contemplada la posibilidad de que participaran centros de estudios u organizaciones funcionales.





El Presidente toma la palabra para señalar que en este punto también hizo una observación respecto a que estas otras organizaciones tales como universidades o centros de estudios deben tener alguna relación con las funciones de CAPREDENA, o sea, con temas de la Defensa Nacional. En tal sentido, señala que por esa razón no ve a la Academia de Humanismo Cristiano al Centro de Estudios Esotéricos sentado en el COSOC. Considera que debe existir un filtro para que las organizaciones que estén presentes tengan relación con el quehacer de la Caja.

El Secretario Ejecutivo dice que ello está actualmente contemplado en la normativa y que efectivamente el Centro de Estudios Esotéricos no podría ser parte del COSOC, pues no desarrolla una actividad que se relacione con el quehacer del Servicio.

Por otro lado, el Secretario Ejecutivo comenta que el Consejo debe recordar que, dentro del quehacer de CAPREDENA, además del mundo pensiones, también se encuentra la Red de Salud de la institución y que estos centros de salud están abiertos a la comunidad. Así, siguiendo con el ejemplo del Presiden, la Academia de Humanismo Cristiano podría considerar que puede ser un aporte al área de salud que presta CAPREDENA perfectamente puede postular a ser parte del COSOC, ya que su justificación de ingreso podría estar ligada temas de salud.

El consejero Sr. Felipe Contreras toma la palabra para decir que su aprehensión va a que el COSOC no se llene de operadores políticos. Agrega el objetivo de ellos en cuanto representantes es que los pensionados tengan un mejor vivir. Esto se vería imposibilitado si se inmiscuye la política de por medio.

El consejero Sr. Adolfo Sandoval solicita la palabra para comentar si es posible que el nuevo Vicepresidente Ejecutivo que sea nombrado pueda designar integrantes en el COSOC.

El Secretario Ejecutivo responde que el Vicepresidente Ejecutivo no tiene facultades para nombrar consejeros y eso está establecido en el reglamento.

El consejero Sr. Felipe Contreras señala que lo preocupante son las proporciones de representación que se asignan, pues podría ocurrir que una mujer representante de un centro de estudio resultara electa con 10 votos, pudiendo producirse una





situación similar a la de la Convención Constitucional. Así, para él resulta muy importante tratar de evitar ese tipo de situaciones.

El consejero Sr. Carlos Fica menciona que no considera válido el argumento de que los Centros de Salud de CAPREDENA sean utilizados por personas particulares. Estima que las personas particulares se atienden porque hay un recurso disponible, pero no porque esa sea la razón de ser de los Centros de Salud, ya que su razón de ser es que sean utilizados por los imponentes de CAPREDENA.

El Presidente comenta que el origen de los Centros de Salud de CAPREDENA es que efectivamente sirvan para la atención de los imponentes del sistema.

El Secretario Ejecutivo señala que comprende eso, pero que el origen difiere de lo que hoy ocurre.

El consejero Sr. Fica dice que no hay que ir más lejos que leer la misión de CAPREDENA.

El Secretario Ejecutivo comenta que precisamente la misión de CAPREDENA es entregar una atención de calidad a sus usuarios. A modo de ejemplo, señala que él mismo no es imponente de CAPREDENA y aun así pueda hacer uso de los Centros de Salud de la institución y, por consiguiente, se transformaría un usuario de la Caja.

El Presidente toma la palabra para mencionar que el origen de la Caja y de sus centros médicos, que se remonta pocos años después de la Guerra del Pacífico, tienen como finalidad atender a las personas que sirvieron en las Fuerzas Armadas. Así, la situación actual de que puedan atenderse personas que no sean imponentes es completamente reciente.

El Secretario Ejecutivo reitera que está de acuerdo con lo que plantean los consejeros, pero que hoy los Centros de Salud de CAPREDENA están abiertos a la comunidad y, por lo tanto, es totalmente dable que alguna organización de estudios geriátricos, por poner un ejemplo, pueda querer ser parte del COSOC y, bajo tal argumento, estaría efectivamente vinculada con el quehacer del Servicio.

Se somete a votación la redacción del artículo 21 propuesta por el consejero Sr. Gustavo Basso.





La redacción que se somete a votación es la siguiente:

Artículo 21. Perfil de las organizaciones: la comisión electoral, que se describe en los artículos siguientes, agrupará a las candidaturas, de acuerdo al objeto o actividad de la organización que las postule, para lo que se utilizará los siguientes perfiles o categorías referenciales:

a) Organizaciones de pensionados de las instituciones de la Defensa Nacional, círculos y/o confederaciones de los mismos.

b) Universidades, Centros de Estudios y organizaciones territoriales, funcionales y/o de promoción y defensa de derechos sociales y políticos, en tanto sus actividades se relacionen con la misión y objetivos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional

Las organizaciones deberán acreditarse según el procedimiento que se describe en los artículos siguientes para participar en el proceso electoral. Cada organización podrá inscribirse en solo uno de los perfiles antes mencionados. La postulación de candidaturas será para el perfil que la organización indique al momento de inscribirse. Podrán ser candidatas las personas integrantes de las instituciones ya descritas, que sean postuladas por éstas, y que no presenten ninguna de las inhabilidades que se establecen en el presente reglamento.

Se aprueba el artículo 21 de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el artículo 22 el Servicio propone que, de las dos categorías ahora existentes, la distribución de los escaños sea de 6 para el mundo de las organizaciones, círculos o confederaciones de pensionados y montepiadas; mientras que los centros de estudios, universidades, organizaciones territoriales o funcionales y de defensas de garantías y derechos sociales tengan 4 cupos.

El Secretario Ejecutivo comenta que recibió una indicación por parte del consejero Sr. Felipe Contreras respecto a que 4 cupos para las organizaciones pertenecientes a la letra b) le parece excesivo y, por ende, propone disminuirlo a 2 cupos.

El consejero Sr. Carlos Fica solicita la palabra para mencionar que estima conveniente que haya representantes de las instituciones del personal en servicio activo.





El consejero Sr. Felipe Contreras toma la palabra para retrucarle al consejero Sr. Fica que ello no es posible

El consejero Sr. Fica pregunta por qué no podrían tener representación, toda vez que ellos también son usuarios de CAPREDENA.

El Secretario Ejecutivo toma la palabra para recordarle a los consejeros que la representación del personal en servicio activo se establece mediante los 6 representantes que ellos tienen en el Consejo Directivo de CAPREDENA, materializándose a través de los Comandantes en Jefes de cada una de las ramas y de los respectivos jefes de bienestar.

El Presidente toma la palabra para comentar que existen algunas cosas que le llama la atención, como por ejemplo la expresión "defensa de los derechos sociales". Dice que los derechos sociales por el momento no existen y que son una idea que está involucrada en el contexto de una nueva constitución. Así, lo que hoy existe son las 29 garantías y derechos individuales que establece la constitución vigente.

Como segundo punto, el Presidente consulta a qué se refiere el texto con el término "organizaciones funcionales".

El Secretario Ejecutivo responde que un ejemplo de organización funcional son las de carácter comunitario, más bien ligadas a organizaciones de alcance local, como Barrio limpio, libre y seguro que integra el consejero Sr. Moisés Pinilla; y con la cual participa en el COSOC de la municipalidad donde él reside.

El consejero Sr. Felipe Contreras toma la palabra para preguntarle al Secretario Ejecutivo qué pasaría en el caso de que los funcionarios que prestan servicios a CAPREDENA-bajo el modo de subcontrato y están agrupados alrededor de un sindicato- quisiera participar del COSOC. Estima que ello desvirtuaría el fin del Consejo.

El Secretario Ejecutivo responde que ello no es posible, pues, tal como se establece en el reglamento, existe un impedimento que prohíbe que las organizaciones y personas que tengan vínculos contractuales con el Servicio puedan ser parte del Consejo, precisamente para que se eviten ese tipo de situaciones. Esto porque el





vínculo con la Caja nace de una cuestión contractual-económica y no tiene que ver con el quehacer institucional.

El consejero Sr. Felipe Contreras dice comprender la situación, pero que aun así le parece un exceso 4 cupos para este tipo de organizaciones, razón por la cual él propone 2 cupos. Señala que eventualmente ello podría llevarlos a generar una mayoría en caso de que no estuvieran todos los representantes del mundo de los pensionados y montepiadas presentes en una sesión.

El Secretario Ejecutivo señala que esa situación es imposible, pues el mundo de los pensionados y montepiadas tiene 6 cupos, o sea, tiene la mayoría absoluta del Consejo y, además, las sesiones no pueden realizarse sólo con 4 representantes presentes.

El consejero Sr. Contreras menciona que aun así le parece que es una mayoría demasiado precaria en favor del mundo de los pensionados y montepiadas y, por tanto, se debiese ajustar la representación de las organizaciones establecidas en la letra b) de los artículos 21 y 22.

El Presidente toma la palabra para recalcar que también es fundamental que se utilice el lenguaje de manera correcta, pues pregunta cuáles son y dónde están establecidos los derechos políticos.

El Secretario Ejecutivo responde que los derechos políticos están establecidos en el artículo 19 en la actual constitución.

El Presidente responde que ello es correcto y, por ende, debe establecerse de forma taxativa que corresponden a los 26 derechos y garantías individuales. Así, correspondería agregar una frase del siguiente tenor al artículo "derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República".

El Secretario Ejecutivo propone una votación separada del articulado y del guarismo de representación.

El Consejo acoge la propuesta del Secretario Ejecutivo.





El Presidente le solicita al Secretario Ejecutivo que de lectura a la redacción de la letra b) del artículo 22 que se sometería a votación

La letra b) del artículo 22 quedaría redactada de la siguiente manera:

b) Universidades, Centros de Estudios y organizaciones territoriales, funcionales y/o de promoción y defensa de derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República, en tanto sus actividades se relacionen con la misión y objetivos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Los consejeros Sres. Basso, Contreras y Villegas se muestran conformes con esa redacción, señalando que ese nivel de precisión es más indicado que la forma tan general como estaba redactado anteriormente.

El consejero Sr. Fica propone que a ello se sume la frase del siguiente tenor “que se relacionen con los objetivos de los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional”.

El Secretario Ejecutivo responde que la Caja tiene el área de salud que está abierta a la comunidad y, por tanto, no puede cerrarse de forma exclusiva a las personas que son imponentes.

El consejero Sr. Fica estima que la razón de ser de la Caja son sus imponentes y lo otro es algo meramente circunstancial.

El Secretario Ejecutivo responde que sea o no circunstancial la situación sigue siendo parte de la misión y los objetivos de la Caja y, por tanto, no puede cerrarse sólo a los imponentes.

El consejero Sr. Fica pide la palabra para dar lectura a la misión de la Caja, señalando que esta es: “satisfacer los requerimientos y necesidades de seguridad social de nuestros usuarios de forma proba, transparente e inclusiva a través del desarrollo y compromiso funcionario”.

El Secretario Ejecutivo dice que la palabra “usuarios” es el concepto que da amplitud a la misión del Servicio, pues provoca que no se refiera solo a las personas que son





imponentes de CAPREDENA y se incluya a las personas que se atienden en la red de salud de la institución.

El consejero Sr. Villegas dice que es una cuestión circunstancial que gente que no sea imponente de la Caja pueda ser usuaria de sus servicios, por los motivos que sean, pero que su razón de ser es dar atención a sus imponentes.

El Secretario Ejecutivo dice que ello se entiende perfectamente y por ello mismo es que el Servicio propone que la mayor cantidad de escaños se reparta entre las organizaciones de pensionados y montepiadas de la defensa nacional, tanto así que los cupos que se otorgan entregan la mayoría absoluta del Consejo.

El Secretario Ejecutivo recuerda que por esa misma razón es que se sugirió una votación separada de redacción y guarismo.

El Presidente toma la palabra para comentar que se quedaría con la redacción que acaba de ser leída y, así, pasaría a discutir la propuesta del consejero Sr. Contreras de que los escaños a asignar de las organizaciones establecidas en la letra b) pasaran de 4 a 2.

Los consejeros Sres. Fica y Villegas dicen que ellos proponen se agregue la frase "que se relacionen con los objetivos de los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional".

El Secretario Ejecutivo recuerda que en caso de que el Consejo no se alcance un acuerdo operará el artículo actualmente vigente.

El consejero Sr. Felipe Contreras recomienda al Consejo actuar con cautela, pues si se rechaza la propuesta queda el artículo como está vigente, o sea, otorgándole 4 cupos a las organizaciones establecidas en la letra b) del artículo 22.

El consejero Sr. Héctor Ortega solicita la palabra para comentar que la Ley 20.500 establece que debe existir una pluralidad en la composición de los consejos de la sociedad civil y, en consecuencia, él entiende que puede acotarse el ingreso del tipo de organizaciones establecidas en la letra b) del artículo 22, pero que no debe cerrarse su ingreso.



El Presidente señala su acuerdo con las expresiones vertidas por el consejero Sr.Ortegay estima que llegar a un acuerdo que les otorgue 2 cupos a dichas organizaciones lo considera sensato.

El consejero Sr.Ortega considera que por esa misma razón es que no encuentra lógico seguir discutiendo sobre la redacción de la letra b del artículo 22.

Se somete a votación la siguiente redacción de la letra b) del artículo 22:

b) Universidades, Centros de Estudios y organizaciones territoriales, funcionales y/o de promoción y defensa de derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República, en tanto sus actividades se relacionen con la misión y objetivos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Los consejeros Sres. Fica y Villegas señalan que darán su voto a favor, sin embargo, no se encuentran 100% convencidos de ello por las razones antes expuestas.

Se aprueba la redacción de la letra b) del artículo 22 de forma unánime por los consejeros presentes.

El Secretario Ejecutivo comenta que queda someter a votación el guarismo vinculado a representación, o sea, las organizaciones establecidas en la letra a) del artículo 22 pasarían a tener 8 cupos y las organizaciones establecidas en la letra b) pasarían a tener 2 cupos.

El Presidente toma la palabra para señalar que las organizaciones vinculadas al personal en retiro de las fuerzas armadas también son organizaciones de la sociedad civil y, por tanto, tienen los mismos derechos que las organizaciones establecidas en la letra b) del artículo 22 y, en consecuencia, le parece del todo lógico que los cupos aumenten a 8 en la categoría a) disminuya 2 en la categoría b), pues la sociedad civil estaría perfectamente representada con esa distribución.

Se aprueba el cambio de guarismo de forma unánime por los consejeros presentes.

La redacción aprobada del artículo 22 fue la siguiente:

Artículo 22. Los diez consejeros serán electos de acuerdo con la siguiente proporcionalidad de las categorías de organizaciones mencionadas anteriormente:



a) Organizaciones de pensionados de las instituciones de la Defensa Nacional, círculos y/o confederaciones de los mismos: 8 representantes.

b) Universidades, Centros de Estudios y organizaciones territoriales, funcionales y/o de promoción y defensa de derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República, en tanto sus actividades se relacionen con la misión y objetivos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional: 2 representantes.

Los artículos 23, 24 y 25 se aprueban de forma unánime por los consejeros presentes sin discusión ni indicaciones.

El Servicio para el artículo 26 propone la existencia de un solo proceso de acreditación para las organizaciones previstas en los artículos 21-22 y para la inscripción de sus respectivos candidatos. Así, se podría remitir la documentación necesaria para ambas instancias de forma conjunta, evitando la existencia de dos procesos diferentes. Esto con miras a que el proceso sea más sencillo.

El consejero Sr. Óscar Villegas sugiere que se agregue una nueva letra c) en los antecedentes que deben acompañar la inscripción de los candidatos del siguiente tenor: "Certificado de antecedentes para fines especiales"

A su vez, el consejero Sr. Héctor Ortega solicita que se especifique que la fotocopia de la cédula de identidad debe ser por ambas caras.

Se somete a votación la siguiente redacción para el artículo 26:

Artículo 26. Antecedentes para la acreditación. Las organizaciones comprendidas en los artículos 21 y 22 que cuenten con personalidad jurídica vigente, deberán acreditarse mediante formulario electrónico publicado en el portal web del Servicio.

Será obligatorio individualizar los siguientes aspectos:

- a) Identificación de la organización (nombre, teléfono, correo electrónico, dirección).
- b) Representante de la organización para efectos de la votación (nombre, RUN, cargo, teléfono, correo electrónico).
- c) Ámbito de acción territorial (nacional, regional o local).





d) Una breve reseña que justifique su incorporación al Consejo de la Sociedad Civil.

Se deben acompañar obligatoriamente los siguientes antecedentes de la organización:

- a) Ficha de inscripción de organizaciones de la sociedad civil.
- b) Certificado de vigencia de personalidad jurídica, con fecha de emisión no anterior a dos meses a la fecha de su presentación.
- c) Estatutos de la asociación sin fines de lucro.

Se deben acompañar obligatoriamente los siguientes antecedentes respecto del candidato o candidata:

- a) Nombre
- b) RUN
- c) Certificado de antecedentes para fines especiales
- d) Teléfono celular y/o de red fija
- e) Correo electrónico
- f) Fotocopia Cédula de Identidad por ambas caras
- g) Declaración jurada simple de la candidatura.

Se aprueba el artículo 26 de forma unánime por los consejeros presentes.

El consejero Sr. Felipe Contreras comenta que el candidato debe ser propuesto por la organización a la que representará y, por ende, en alguna parte del proceso debería establecerse la presentación de una carta que diera constancia de aquello.

El Secretario Ejecutivo le responde al consejero Sr. Contreras que debe recordar que la presentación de los antecedentes, tanto para la organización como para el candidato, los debe efectuar el representante legal de la organización y, por consiguiente, ese acto en sí mismo se entiende como la autorización por parte de la organización.

Se pasa a la discusión del siguiente artículo.

Se aprueba el artículo 27 de forma unánime por los consejeros presentes sin discusión ni enmiendas.





Para el artículo 27 el consejero Sr. Felipe Contreras propone que se agregue un segundo inciso del siguiente tenor:

"Las acreditaciones defectuosas también deberán ser publicadas en el Portal de servicio, al igual que los candidatos que efectuaron exitosamente su postulación, según lo establecido en el artículo 25"

Se somete a votación la siguiente redacción del artículo 28:

Artículo 27. Acreditación defectuosa. Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación de alguna organización no le dará derecho a voto ni a la inscripción de candidaturas, sin perjuicio de lo que resuelva el Servicio en casos fundados.

"Las acreditaciones defectuosas también deberán ser publicadas en el Portal de servicio, al igual que los candidatos que efectuaron exitosamente su postulación, según lo establecido en el artículo 25"

Se aprueba el artículo 27 de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el artículo 28 el Servicio propone que se agregue en el segundo inciso una frase del siguiente tenor: "de 5 días hábiles"

El argumento de establecer dicho plazo es que ya no quedaría al arbitrio de la comisión electoral, sino que quedaría establecido en el reglamento que en caso de no acreditarse una cantidad suficiente de organizaciones regiría este plazo a cualquier evento.

Se somete a votación el artículo 28 con la siguiente redacción:

Artículo 28. Mínimo de organizaciones acreditadas. En cada categoría deberá acreditarse debidamente un número de organizaciones igual o superior al de las candidaturas que dispone para cada una de aquéllas el artículo 22.

En caso de no lograrse la acreditación de organizaciones en la forma dispuesta en el inciso primero, el Servicio determinará un nuevo plazo de 5 días hábiles para acreditar organizaciones en todas las categorías. Vencido ese plazo se continuará con el proceso de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

Se aprueba el artículo 28 de forma unánime por los consejeros presentes.



Para el artículo 29 el Servicio propone una redacción nueva, estableciéndose un único inciso del siguiente tenor: “Cada organización debidamente inscrita, aun cuando no haya presentado alguna candidatura, podrá votar por un candidato o candidata. Dichas actuaciones deberán realizarse por el representante legal de cada organización, o por quien éste designe al efecto, lo que será comunicado debidamente al Servicio”.

El Presidente toma la palabra para señalar que le nace una duda que se relaciona con el artículo revisado inmediatamente antes. Así, la frase “organizaciones debidamente inscritas” considera sólo a las organizaciones que pasaron los filtros establecidos de forma precedente o no.

El Secretario Ejecutivo responde que ello es efectivo, pues entienden como inscritas en el padrón de votación.

El Secretario Ejecutivo señala que para mayor claridad de conceptos no hay problema en reemplazar la palabra “inscrita” por “acreditada”.

El Presidente, Sr. Gustavo Basso, y los consejeros Sres. Felipe Contreras y Óscar Villegas solicitan que se reemplace la palabra “inscrita” por la palabra “acreditada” con el fin de evitar interpretaciones confusas.

El consejero Sr. Óscar Villegas hace uso de la palabra para solicitar aclaración respecto de un punto vinculado con el envío de la documentación por parte de las organizaciones. En tal sentido, comenta que el documento fundamental -para él- que deben presentar las organizaciones son el certificado de vigencia de la organización y el certificado de vigencia del directorio. Ello lo menciona pues existen muchas organizaciones y círculos de pensionados no se encuentran con los certificados de vigencia en norma.

El Secretario Ejecutivo señala que eso esta normado en el reglamento, siendo estos necesarios para que la organización se acredite ante CAPREDENA.

El Presidente toma la palabra para señalar que él hizo presente una situación en ese mismo sentido, pues se genera una zona gris en que la organización puede tener el





certificado de vigencia al día, sin embargo, puede que la directiva este en proceso de renovación.

El Secretario Ejecutivo dice que si ocurre una situación como la que plantea el Presidente del Consejo, la Comisión Electoral tendrá en consideración que este proceso tarda en materializarse. En consecuencia, las organizaciones deberán adjuntar los comprobantes de recepción de los documentos y que la tramitación de estos se encuentra en las instancias pertinentes. Esta situación es válida para los cambios de directorios, pues la organización se encuentra vigente y, por ende, es una situación distinta respecto de que la organización no estuviese vigente.

Se somete a votación el artículo 29 con la siguiente redacción:

Artículo 29. Derechos de las organizaciones acreditadas.

Cada organización debidamente acreditada, aun cuando no haya presentado alguna candidatura, podrá votar por un candidato o candidata. Dichas actuaciones deberán realizarse por el representante legal de cada organización, o por quien éste designe al efecto, lo que será comunicado debidamente al Servicio.

Se aprueba el artículo 29 de forma unánime por los consejeros presentes.

Se aprueba el artículo 30 de forma unánime sin discusión y sin enmiendas por parte de los consejeros presentes.

El Servicio propone para el artículo 31 una nueva redacción del siguiente tenor:

Una vez vencidos los plazos establecidos por el Servicio, éste publicará la nómina de organizaciones y candidaturas debidamente acreditadas, llamando a elección un plazo máximo de 5 días hábiles.

Se aprueba el artículo 31 de forma unánime por los consejeros presentes.

Se aprueba el artículo 32 de forma unánime y sin discusión ni enmiendas por parte de los consejeros presentes.

El Servicio propone para el artículo 33, respecto a las formulas de elección, las siguientes modificaciones:





Para el número 1 del artículo el Servicio propone que se reemplace la palabra “inscrito” por “acreditado” y, así, dar armonía con las anteriores modificaciones.

El Presidente toma la palabra para señalar que las que se deben acreditar son las organizaciones, mientras que en este punto se habla de los candidatos.

El consejero Sr. Felipe Contreras le comenta al Presidente que cada organización acreditada tiene derecho a inscribir un candidato.

El Secretario Ejecutivo recuerda que tanto el proceso de acreditación y de inscripción de candidatos ocurren al mismo tiempo y, por ende, puede pasar que la organización sea acreditada por contar con toda la documentación en regla, pero que existan problemas con la documentación del candidato y, siendo informados, no concurren a subsanar el problema existen. En tal caso, quedaría acreditada la organización, pero no la candidatura. Ello no provocaría que la organización perdiera su posibilidad de sufragar.

El consejero Sr. Héctor Ortega consulta a que se hace referencia con el concepto “las categorías”.

El Secretario Ejecutivo responde que son las categorías discutidas con antelación, o sea, las organizaciones de pensionados y otra categoría que aglutina a las universidades, centros de estudios y organizaciones funcionales.

Se somete a votación el número 1 del artículo 33 con la siguiente redacción:

1. En caso de que en una o más categorías se hubiere acreditado válidamente un número superior de candidaturas respecto de los cargos a elegir, serán electos como consejeros o consejeras las candidaturas que obtuviesen más votos dentro de su respectiva categoría.

Se aprueba el número del artículo 33 de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el número 2 del artículo el Servicio propuso la siguiente redacción: “En caso de que alguno de los géneros supere el 60% de representación en el Consejo, el último cupo que se hubiese asignado pasará a reemplazarse por la primera mayoría”



electoral del género que se encuentre con un nivel de representación inferior al 40%".

El Consejo acuerda que, dado que se eliminó la proporción de composición que establecía el artículo 3 de la propuesta de nuevo reglamento, no corresponde mantener este nuevo número 2 del artículo 33 y, por ende, se elimina.

Los siguientes numerales pasan a usar el número que les correspondiere de forma inmediatamente anterior.

Para el nuevo número 2 del artículo el Servicio propuso la siguiente redacción: "En caso de que en una o más categorías se hubiere inscrito válidamente un número de candidaturas igual a los cargos a elegir, éstos serán proclamados como electos, sin perjuicio de que se prosiga con la votación respecto de la categoría restante".

El Presidente toma la palabra para consultar si las organizaciones acreditadas podrán votar en ambas categorías.

El Secretario Ejecutivo responde que no, pues se arma un padrón ad-hoc para cada categoría y las organizaciones solo podrán votar dentro de la categoría que hayan solicitado acreditarse.

Se aprueba el nuevo número 2 del artículo 33 de forma unánime por los consejeros presentes.

Para el nuevo número 3 del artículo el Servicio propuso la siguiente redacción: "En el caso de que existiese igual o superior número de candidaturas válidas respecto del total de los cargos a elegir, pero que en la otra categoría las organizaciones candidatas no alcancen a cubrir los cupos destinados, estos cupos serán trasladados a la otra categoría".

Se aprueba el nuevo número 3 del artículo 33 de forma unánime por los consejeros presentes.

El Servicio ni el Consejo proponen modificaciones para el numeral 4, aprobándose de forma unánime y sin discusión.



El Servicio propuso un número 6 del siguiente tenor: “En caso de que alguno de los géneros tuviese un número de candidaturas inferior respecto del 40% señalado en el artículo 3, se procederá a designar dichas candidaturas de forma automática como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil, independiente de la categoría en que hayan sido inscritas, siempre y cuando existan dichas candidaturas. En caso contrario procederán las normas generales de reemplazo”.

El Consejo acuerda que en esta propuesta concurre el mismo argumento que se dio para el nuevo número 2 del artículo 33 que proponía CAPREDENA y que fue suprimido.

Con todo, el artículo 33, aprobado de forma unánime por los consejeros presentes, queda con la siguiente redacción:

Artículo 33. Fórmulas de elección. Los candidatos y candidatas serán electos según las siguientes fórmulas:

1. En caso de que en una o más categorías se hubiere acreditado válidamente un número superior de candidaturas respecto de los cargos a elegir, serán electos como consejeros o consejeras las candidaturas que obtuviesen más votos dentro de su respectiva categoría.
2. En caso de que en una o más categorías se hubiere inscrito válidamente un número de candidaturas igual a los cargos a elegir, éstos serán proclamados como electos, sin perjuicio de que se prosiga con la votación respecto de la categoría restante.
3. En el caso de que existiese igual o superior número de candidaturas válidas respecto del total de los cargos a elegir, pero que en la otra categoría las organizaciones candidatas no alcancen a cubrir los cupos destinados, estos cupos serán trasladados a la otra categoría.
4. En caso de inscribirse válidamente -independientemente de su categoría- un total de candidatos igual al número de consejeros a elegir, no se realizará la elección, proclamándose electos a quienes se encuentren inscritos.

El Servicio ni el Consejo proponen enmiendas al artículo 34, respecto de la resolución de empates, aprobándose de forma unánime por los consejeros presentes.





El consejero Sr. Felipe Contreras propuso para el artículo 35 que se agregue un segundo inciso del siguiente tenor: **"No obstante lo anterior, la Comisión Electoral procederá a notificar por correo electrónico a la organización que presentó un postulante a consejero que resultó electo".**

Se somete a votación el nuevo inciso propuesto por el consejero Sr. Contreras.

Se aprueba el artículo 35 con su nuevo inciso segundo de forma unánime por los consejeros presentes.

El consejero Sr. Adolfo Sandoval le informa al Presidente que debe hacer retiro de la sesión pues tiene otros compromisos en representación de CONFAR.

El consejero Sr. Adolfo Sandoval se retira siendo las 13.37 hrs.

Los artículos 36 y 37 se aprueban de forma unánime por los consejeros presentes sin indicaciones.

El Servicio propone un nuevo artículo 38 del siguiente tenor:

Artículo 38. El Consejo podrá elaborar un reglamento de sala con el objeto de normar el funcionamiento de las sesiones. Este reglamento deberá ser armónico con las disposiciones de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones a dicho reglamento entrarán en vigencia una vez sea formalizada la Resolución Exenta que las apruebe por parte del Servicio.

Se aprueba el artículo 38 de forma unánime por los consejeros presentes.

Finaliza el proceso de discusión del nuevo reglamento del Consejo Nacional de la Sociedad Civil de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, quedando solo pendiente la armonización de ciertas partes del articulado y la posterior oficialización por parte del Servicio.

De estas dos tareas quedará encargado el Secretario Ejecutivo.

El Presidente le consulta al Secretario Ejecutivo si es posible dar la información respecto a lo que el Vicepresidente Ejecutivo (S), Sr. Carlos Molina Johnson, conversó con la Ministra de Defensa Nacional, Sra. Maya Fernández, cuando se presentó en la sesión del Consejo Directivo de CAPREDENA.





El Secretario Ejecutivo señala que el Vicepresidente Ejecutivo (S) pidió que se le informara al COSOC que la Ministra de Defensa fue expresa en mencionar que el actual gobierno no tiene contemplada ninguna modificación al sistema de pensiones de las Fuerzas Armadas, quedando esto debidamente registrado en el acta de sesión del Consejo Directivo.

El Presidente agradece la información al Secretario Ejecutivo.

El Presidente comenta que él se comunicó personalmente con el Vicepresidente Ejecutivo (S) para hacerle presente su preocupación respecto del cese de funciones del Sr. Mauricio García Cuello como Vicepresidente Ejecutivo de CAPREDENA, elegido mediante un concurso de Alta Dirección Pública, cuando hacía pleno ejercicio de su cargo. Agrega que el Sr. Mauricio García ejercía como Fiscal de la Caja antes de ocupar el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y, por ende, en este momento la institución se encuentra sin Vicepresidente Ejecutivo y sin Fiscal. A su vez, el Sr. Carlos Molina Johnson, oficialmente Gerente General, está ejerciendo como subrogante en la vicepresidencia.

Con todo, el Presidente considera que dicha situación contiene los elementos suficientes para que el Consejo de la Sociedad Civil se comunique con la Ministra de Defensa para expresarle que una institución de esta importancia y naturaleza, teniendo en consideración la cantidad de gente a la que debe responder, este funcionando con cargos de su plana superior en calidad de reemplazos, o sea, sin una estructura de gestión bien definida.

El consejero Sr. Óscar Villegas secunda las palabras del Presidente.

El Presidente le recuerda al resto de los consejeros que el Gerente General de la Caja, Sr. Carlos Molina Johnson, termina su periodo de ADP a finales del mes de agosto del año en curso.

El Presidente les recomienda a los consejeros que reflexionen en torno a su propuesta y una vez que se haya tomado una definición se pongan en contacto de forma interna.





El Presidente le concede la palabra a la representante institucional, Sra. Mariel Zamorano.

La Sra. Zamorano menciona que la Jefa de la División de Operaciones, Sra. Pilar Toncio, le solicitó que les informara que el pago del beneficio asociado al Plan Fraternidad comenzará a pagarse a partir del mes de julio -con dicho nombre- en las boletas de pago.

El consejero Sr. Carlos Fica consulta si se esta difundiendo el mensaje de incentivo de afiliación a los círculos en las boletas de pago con la periodicidad que había quedado acordada. En segundo lugar, plantea que sería buena idea incluir en los parámetros de calidad de CAPREDENA incluir los tiempos de demora en que tarda en pagarse la primera pensión. Agrega que es consciente que en el proceso también se incluye a las instituciones de las Fuerzas Armadas, la SS.FF.AA, la Contraloría y CAPREDENA; pero que se generan situaciones en que personas pasan varios meses sin contar con ingreso, siendo ello muy complejo. Finalmente, pregunta cuánto tiempo se está demorando en pagar los bonos de reconocimiento, incluirlo como factor de calidad, ya que esos resabios que las AFP le señalaron que se demoran más de 6 meses en ser pagados.

Siendo las 13.47 hrs el Presidente levanta la sesión.

